



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



DECRETO No 0564 de 2020

Por medio del cual, se otorga condecoración especial.

*El Gobernador del departamento de Arauca
en uso de sus atribuciones legales y*

CONSIDERANDO

- a. Que por Decreto No 050 de Enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.
- b. Que es un deber de la Administración Departamental reconocer y estimular a las personas que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.
- c. Que el Ejército Nacional de Colombia desde su creación, se ha consagrado fielmente con aquilatado espíritu profesional y profunda vocación patriótica en la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional, del orden constitucional y en la preservación del orden interno de las instituciones legítimamente constituidas.
- d. Que la conmemoración del día del Ejército Nacional y del ducentésimo primer aniversario de la Batalla de Boyacá, es la ocasión propicia, para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a la **BANDERA DE GUERRA DE LA DECIMA OCTAVA BRIGADA**.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confiérase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado **GRAN CRUZ** a la **BANDERA DE GUERRA DE LA DECIMA OCTAVA BRIGADA**, por el constante trabajo de sus hombres que se ve reflejado en su Bandera, por su abnegada labor a su Institución, a la sociedad araucana, por su servicio y compromiso con la seguridad y bienestar del pueblo y ante todo en la lucha por la tan anhelada paz del País.

ARTÍCULO SEGUNDO: La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador **JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS**, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de este Decreto le será entregada al Coronel Gustavo Alexy Prieto Santos Comandante de la XVIII Brigada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 05 días del mes de agosto de 2020

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca.